

CONTRATOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



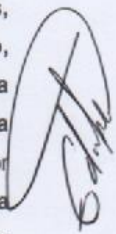
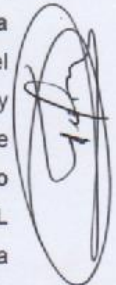
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL"
UBICADO EN LA ALDEA LOS ZORRILLOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA
ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, contratista, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra de: **"MEJORAMIENTO DEL CENTRO COMUNAL"** Ubicado en la Aldea Los Zorrillos, del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en sellado de ranuras del escenario y piso, sellado de ranuras de paredes interiores y exteriores, cambio del sistema eléctrico e instalación de siete ventiladores de techo, construcción de una pila con rival, construcción de dos puertas dobles de la entrada principal y una puerta balcón, tapar goteras del techo, cambio de una lámina y soldar canaletas en el techo al lado derecho**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE**



1



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ESTE CONTRATO: Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA.**



Garantías: a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Tres Mil Lempiras exactos (L. 3,000.00)**, y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Un Mil Lempiras exactos (L. 1,000.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara:** **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las



acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos

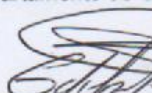


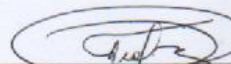
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 01 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Mauricio Servellon
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187

Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA PARA LA ELABORACION DE ADORNOS DE NAVIDAD" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RONALD ALFREDO MORENO**, mayor de edad, soldador, unión libre, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1976-00274 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ronald Alfredo Moreno** para la ejecución de la Mano de Obra para la : **"ELABORACION DE ADORNOS DE NAVIDAD"** Ubicado en el Barrio El Centro Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la Elaboración de dos venados a L.1,840.00 c/u con impuesto incluido, instalacion de pines para árbol de navidad grande de la Plaza Cívica Municipal a L. 230.00 con impuesto incluido e instalacion de base para árbol de navidad en boulevard a L. 172.50, con impuesto incluido, de acuerdo a la oferta por él presentada. SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por

Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 50/100 (L. 4,082.50)**, monto que será cancelado mediante estimaciones de acuerdo al avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de

Edith Dandoy



pagos a cuenta de la SAR. SEPTIMA. Garantías: a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Seiscientos Doce Lempiras con 38/100 (L. 612.38)** y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Doscientos Cuatro Lempiras con 13/100 (L. 204.13)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un



propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de

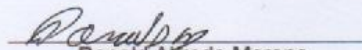
Pando



lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, a los 02 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Madricio Servellon
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Ronald Alfredo Moreno
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

**"DE MANO DE OBRA DE PINTURA EN CENTRO COMUNAL"
UBICADO EN LA ALDEA LOS ZORRILLOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA
ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, contratista, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra de: **"PINTURA EN CENTRO COMUNAL"** Ubicado en la Aldea Los Zorrillos, del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en 631.11 metros cuadrados de pintura en paredes y letras frontales**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA,



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.**

a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILCUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 30/100 (L. 20,433.30)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Tres Mil Sesenta y Cinco Lempiras exactos (L. 3,065.00)**, y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



ciento que corresponde a **Un Mil Veinte Dos Lempiras exactos (L. 1,022.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

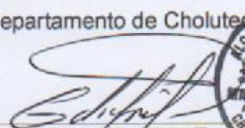
NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las



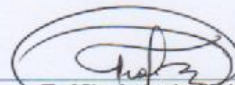
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 01 días del mes de diciembre de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA Y JARDIN DE NIÑOS" UBICADO EN LA ALDEA DE TABLONES ABAJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **MANUEL DE JESUS FORTIN**, mayor de edad, pintor, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0605-1961-00014 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. Manuel de Jesús Fortín para la ejecución de la Mano de Obra para El: **"MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA Y JARDIN DE NIÑOS"** Ubicado en la Aldea de Tablones Abajo del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en pintar balcones, puertas y portones, malla ciclón de la cerca, pintar al frente los tubos de la malla ciclón, al lado del salón y lado del Jardín de Niños, reparación de malla mosquitera de aulas y reparación de malla de la cerca ciclón de frente a la Escuela y los costados, en la Escuela Manuel Milciades Mendieta y Jardín de Niños Nuevo Amanecer, de acuerdo a la oferta por él presentada.** **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DIEZ (10) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 37,950.00)**, con impuesto incluido, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos Lempiras con 50/100 (L. 5,692.50)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentará una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que

M F



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

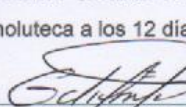
NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudiesen concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión



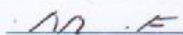
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 12 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Mauricio Turcios S.
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Manuel de Jesus Fortin
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO PARA PINTAR ESCUELA Y JARDIN DE NIÑOS" UBICADO EN LA ALDEA DE TABLONES ABAJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **MANUEL DE JESUS FORTIN**, mayor de edad, pintor, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0605-1961-00014** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Manuel de Jesús Fortín** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"PINTAR ESCUELA Y JARDIN DE NIÑOS"** Ubicado en la Aldea de Tablones Abajo del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en pintar paredes interiores y exteriores, en bodega cocina, baños y aulas de la Escuela Manuel Milciades Mendieta y Jardín de Niños Nuevo Amanecer**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista** asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la

M F



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.

Tel. 2788-0111, 2788-0107

Email: munisay88@yahoo.com



mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOCE (12) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,250.00)**, con impuesto incluido, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete Lempiras con 50/100 (L. 2,587.50)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ochocientos Sesenta y Dos Lempiras con 50/100 (L. 862.50)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo

M.F.



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.**
- 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.**
- 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato.**
- 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines**



distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **NOVENA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así

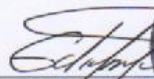
MA



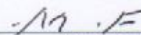
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 19 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.

Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Manuel de Jesus Fortin

CONTRATISTA

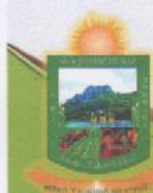
Identidad: 0616-1976-00274



CONTRATO

"REPARACION DE CARRETERA QUE COMPRENDE DE LA ALDEA DE TABLONES ARRIBA Y LA TAJEADA", UBICADO ENTRE ALDEA DE TABLONES ARRIBA Y LA TAJEADA, DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra parte el Sr.: **Omar Antonio Cabrera Ventura**, mayor de edad, **Gerente General de Inversiones Maquinaria "Tractomar"**, casado, hondureño y residente en la Ciudad de Choluteca, con tarjeta N° 0801-1974-02306 quien actúa en su condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Omar Antonio Cabrera Ventura** para la ejecución del Contrato de: **"REPARACION DE CARRETERA QUE COMPRENDE DE LA ALDEA DE TABLONES ARRIBA Y LA TAJEADA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"**, la cual consiste en la reparación de 3 kilómetros de carretera y tiene un costo de L. 163,350.00 el kilómetro más impuesto sobre venta del 15%, y un valor de traslado de maquinaria de L. 4,000.00 de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** **El Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@gmail.com



este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de la fecha de la firma de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TREINTA (30) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 567,557.50) con impuesto incluido**, monto que será cancelado mediante avances autorizados por el Alcalde Municipal. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la



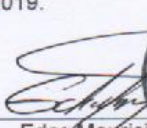
Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **OCTAVA: : Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o**



asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** de parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya



incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. **b.** Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **NOVENA: Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de Diciembre de 2019.


Edas Madricio Turcios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Omar Antonio Cabrera Ventura
CONTRATISTA
Identidad: 0801-1974-02306





ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: **REPARACION DE CARRETERA QUE COMPRENDE DE LA ALDEA DE TABLONES ARRIBA Y LA TAJEADA.**

Departamento: Choluteca

Municipio: Santa Ana de Yusguare

Fuente de Financiamiento: Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare

Ejecutor: Omar Antonio Cabrera Ventura (TRACTOMAR)

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 16 de Diciembre de 2019

Fecha: 16 de Diciembre de 2019



Edas Mauricio Turcios Servellon
Alcalde Municipal de Santa Ana de
Yusguare

Omar Antonio Cabrera Ventura
Propietario **TRACTOMAR**
Ejecutor





Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE MEJORAMIENTO CERCO DEL CAMPO DE FUTBOL" UBICADO EN LA ALDEA DE TABLONES ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, contratista, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra de: **"MEJORAMIENTO DE CERCO DEL CAMPO DE FUTBOL"** Ubicado en la Aldea de Tablones Arriba, del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la reparación de un aparte del cerco del campo de futbol de la Aldea de Tablones Arriba costado norte**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES**





Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **SEIS (06) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,900.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Un Mil Treinta y Cinco Lempiras exactos (L. 1,035.00)**, y c)



El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Trescientos Lempiras exactos (L. 300.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendienddo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendienddo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado**



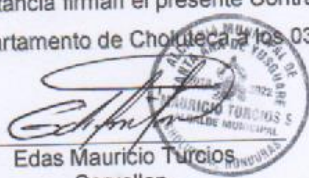
que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com

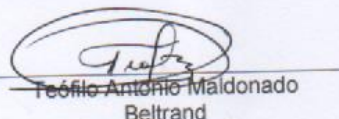


NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, a los 03 días del mes de diciembre de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand

CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA PARA REPARACIÓN DE PUERTAS, BALCONES, MALLA CICLO, MURO PERIMETRAL, PORTON Y PINTURA DE TUBOS EN ESCUELA MANUEL MILCIADES MENDIETA" UBICADO EN LA ALDEA DE TABLONES ABAJO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **MANUEL DE JESUS FORTIN**, mayor de edad, pintor, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0605-1961-00014 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. Manuel de Jesús Fortín para la ejecución de la Mano de Obra para: **"REPARACION DE PUERTAS, BALCONES, MALLA CICLO, MURO PERIMETRAL, PORTON Y PINTURA DE TUBOS EN ESCUELA MANUEL MILCIADES MENDIETA"** Ubicado en la Aldea de Tablones Abajo del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en** reparación de soldadura de puertas de baño, reparación de soldadura de balcones, reparación de malla ciclón del muro perimetral por la parte de atrás, reparación del muro perimetral de bloque de donde esta puesta la malla ciclón, pintura de 40 tubos del cerco de malla ciclón por la parte de atrás y reparación de soldadura del portón de la entrada principal de la Escuela Manuel Milciades Mendieta de la Aldea de Tablones Abajo, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato.

M. F.

CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de CINCO (05) DIAS, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ Y SEIS MIL CIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L. 16,100.00), monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a Dos Mil Cuatrocientos Quince Lempiras exactos (L. 2,415.00), y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una Garantía de calidad de obra equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a Ochocientos Cinco Lempiras exactos (L. 805.00) con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.

Tel. 2788-0111, 2788-0107

Email: munisay88@yahoo.com



la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.

Tel. 2788-0111, 2788-0107

Email: munisay88@yahoo.com



por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **NOVENA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrá por las normas

M. F.

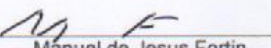


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 23 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal
CONTRATANTE


Manuel de Jesus Fortin
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO PARA LA CONSTRUCCION DE TECHO DEL EDIFICIO DEL GRUPO DE MUJERES NUEVO AMANECER" UBICADO EN EL BARRIO LOS MAGOS, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, contratista, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"CONSTRUCCION DE TECHO DEL EDIFICIO DEL GRUPO DE MUJERES NUEVO AMANECER"** Ubicado en el Barrio Los Mangos, del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la construcción de techo del edificio del grupo de Mujeres Nuevo Amanecer de este Municipio**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Contrato. CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL

CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b)

Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA.**

Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,500.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR.

SEPTIMA. Garantías: a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a Un Mil

Cuatrocientos Veinte y Cinco Lempiras exactos (L. 1,425.00), y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Cuatrocientos Setenta y Cinco Lempiras exactos (L. 475.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a**



través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral



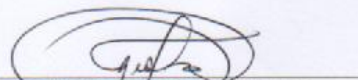
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **"NOVENA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 09 días del mes de Diciembre de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Teófilo Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA ESCUELA MANUEL MILCIADES MENDIETA Y JARDIN DE NIÑOS NUEVO AMANECE" UBICADO EN LA ALDEA DE TABLONES ABAJO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **WILMER ALEXANDER GUILLEN BETANCO**, mayor de edad, Soldador, soltero, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1992-00036 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como El **Contratante** y El **Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Wilmer Alexander Guillen Betanco** para la ejecución de la Mano de Obra de: " **INSTALACIONES ELECTRICAS DE LA ESCUELA MANUEL MILCIADES MENDIETA Y JARDIN DE NIÑOS NUEVO AMANECE**" Ubicado en la Aldea de Tablones Abajo del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la mano de obra de instalaciones eléctricas de la Escuela Manuel Milciades Mendieta y Jardín de Niños Nuevo Amanecer, instalación de 6 ventiladores, instalacion de 12 tomacorrientes e instalacion de base de contador**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El **Contratante** y el **Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de

Wilmer A. Guillen



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **CINCO (05) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 19,550.00)**, con impuesto incluido, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR.

Wilmer A. Guillén



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



SEPTIMA. Garantías: a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Dos Mil Novecientos Treinta y Dos Lempiras con 50/100 (L. 2,932.50)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Novecientos Setenta y Siete Lempiras con 50/100 (L.977.50)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un**

Wilmer A. Guillén



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de

Wilmer A. Guillén

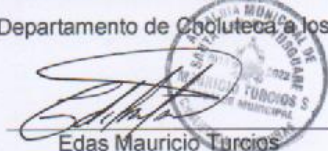


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com

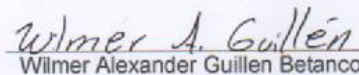


lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de diciembre de 2019.



Edas Mauricio Tercios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



CONTRATISTA
Identidad: 0616-1992-00036

Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA PARA LA ELABORACION DE UNA CASETA PARA LA VENTA DE TORTILLAS" UBICADO EN EL BARRIO LOS MANGOS, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° **0616-1977-00135**, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RONALD ALFREDO MORENO**, mayor de edad, soldador, unión libre, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° **0616-1976-00274** quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ronald Alfredo Moreno** para la ejecución de la Mano de Obra para la: **"ELABORACION DE UNA CASETA PARA VENTA DE TORTILLAS"** Ubicado en el Barrio Los Mangos Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la Elaboración de una caseta para venta de tortillas de la Señora Geobania Lizeth Maldonado López del Barrio Los mangos de este Municipio**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL**



CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **TRES (03) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,405.00)**, con impuesto incluido, monto que será cancelado mediante estimaciones de acuerdo al avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El



Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Ochocientos Diez Lempiras con 75/100 (L. 810.75) y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Doscientos Setenta Lempiras con 25/100 (L. 270.25)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend o esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend o estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las

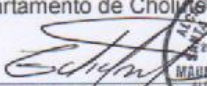


acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos

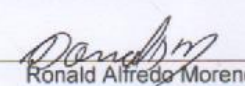


adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 16 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**




Ronald Alfredo Moreno
CONTRATISTA
Identidad: 0616-1976-00274



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE INSTALACION DE CIELO P.V.C. LISO Y LAMPARAS LED EN EL EDIFICIO MUNICIPAL" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **WILMER ALEXANDER GUILLEN BETANCO**, mayor de edad, Soldador, soltero, hondureño y residente en el Barrio Los Mangos del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1992-00036 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación del **Sr. Wilmer Alexander Guillen Betanco** para la ejecución de la Mano de Obra de: **"INSTALACION DE CIELO P.V.C. LISO Y LAMPARAS LED EN EL EDIFICIO MUNICIPAL"** Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la instalacion de 46.6 metros cuadrados de cielo p.v.c. liso e instalacion de cinco lámparas led en el Edificio Municipal**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES**

Wilmer A. Guillen



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **SEIS (06) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 80/100 (L. 6,430.80)**, con impuesto incluido, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a Novecientos

Wilmer A. Guillén



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Sesenta y Cuatro Lempiras con 62/100 (L. 964.62), y c) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Trescientos Veinte y Un Lempiras con 54/100 (L.321.54)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a**

Wilmer A. Guillén



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en

Wilmer A. Guillén

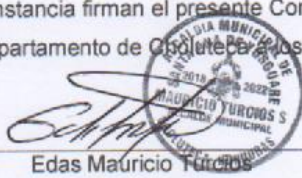


Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



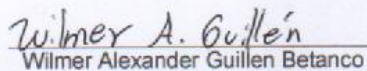
el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, los 06 días del mes de diciembre de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Wilmer Alexander Guillen Betanco

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1992-00036



CONTRATO

"RECONSTRUCCION DE 8.00 KM DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE", UBICADO LA ALDEA LOS ZORRILLOS, PUENTE, SANTA ANITA Y BARRIO LOS MANGOS, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte y por la otra por una parte y por la otra parte la Empresa.: **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. RTN: 06019016815500**, con oficina principal B° El Centro, Choluteca, Propietario José Ernesto Núñez Serrato, mayor de edad, casado, hondureño y residente en el municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0615-1986-00876 quien actúa en mi condición de representante legal y con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la Empresa. **Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. RTN: 06019016815500**, Propietario José Ernesto Núñez Serrato, para la ejecución del Contrato de: **"RECONSTRUCCION DE 8.00 KM DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, CHOLUTECA"**, la cual consiste en la Reconstrucción de calles en el municipio de Santa Ana de Yusguare, (se realizaran trabajos de escarificación y conformación en un ancho de 6.00 mts con motoniveladora, vibro compactador y tanque de agua), la cantidad de 8,000.00 ML a L. 51.00 c/u, y material selecto de banco. (Incluye costo del material, corte, cargado y Acarreo) de 1,200.00 M3 a L. 160.00 c/u de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:**



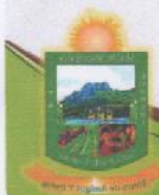
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@gmail.com



El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a)** La Oferta Económica presentada por el Contratista y **b)** El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** **a)** El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, **b)** todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y **c)** Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** **a)** Proveerá al Contratista de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, **b)** Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato **c)** Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y **d)** Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince (15) días calendario después de la fecha de la firma de este Contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **VEINTE (20) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 600,000.00) con impuesto incluido**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del



total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **OCTAVA: : Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones



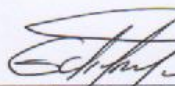
Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@gmail.com



de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de



contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia." **NOVENA: Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 19 días del mes de diciembre de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



Jose Ernesto Nuñez Serrato
Propietario: Empresa Profesional
al Servicio de la Ingeniería S.A. de
C.V.

CONTRATISTA
Identidad: 0615-1986-00876



ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por éste medio se autoriza el inicio del Proyecto:

Nombre: RECONSTRUCCION DE 8.00 KM DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE (ALDEA LOS ZORRILLOS, EL PUENTE, SANTA ANITA Y BARRIO LOS MANGOS).

Departamento: Choluteca

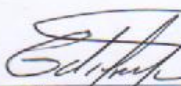
Municipio: Santa Ana de Yusguare

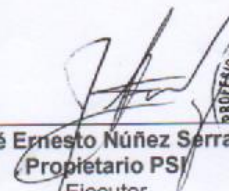
Fuente de Financiamiento: Alcaldía Municipal de Santa Ana de Yusguare

Ejecutor: Profesionales al Servicios de la Ingeniería S.A. de C.V. (PSI)

Se Establece como fecha oficial de inicio el día: 23 de Diciembre de 2019

Fecha: 19 de Diciembre de 2019


Edas Mauricio Turcios Servellón
Alcalde Municipal de Santa Ana de Yusguare


José Ernesto Núñez Serrato
Propietario PSI
Ejecutor





Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



CONTRATO

"DE MANO PARA LA ELABORACION DE CASETA PARA LA VENTA DE TORTILLAS" UBICADO EN LA ALDEA EL PUENTE, DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **TEOFILO ANTONIO MALDONADO BELTRAND**, mayor de edad, contratista, unión libre, hondureño y residente en la Aldea El Puente del municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0601-1979-01187 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Teófilo Antonio Maldonado Beltrand** para la ejecución de la Mano de Obra para: **"LA ELABORACION DE CASETA PARA LA VENTA DE TORTILLAS"** Ubicado en la Aldea El Puente, del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Consiste en la elaboración de una caseta para la venta de tortillas de la Señora Wendy Suyapa Rodríguez Pérez de la Aldea El Puente**, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Contrato. CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL

CONTRATISTA: a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios

objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente Aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA.**

Iniciación y plazo de entrega: El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:**

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,800.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total del Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR.

SEPTIMA. Garantías: a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



Setenta y Cinco Lempiras exactos (L. 675.00), y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una Garantía de calidad de obra equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a Doscientos Veinte y Cinco Lempiras exactos (L. 225.00) con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. OCTAVA: Clausula de Integridad: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



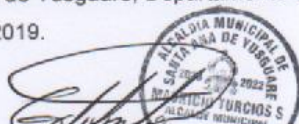
través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **"NOVENA: Causas de Resolución del Contrato:** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: **1).** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2).** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, **3)** La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, **4)** La suspensión de pagos al contratista, **5)** El mutuo acuerdo de las partes, **6)** Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y **7)** Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA. Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se regirá por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 13 días del mes de Diciembre de 2019.



Edas Madricio Turcios
Servellon.
**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**



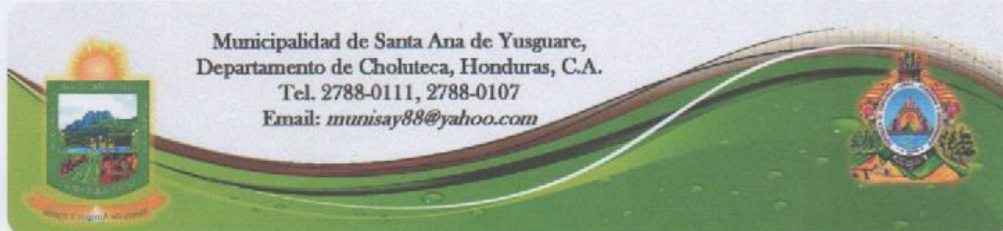
Teodoro Antonio Maldonado
Beltrand
CONTRATISTA
Identidad: 0601-1979-01187



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE REPARACION DE BOMBA DE LA PLAZA CIVICA" UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

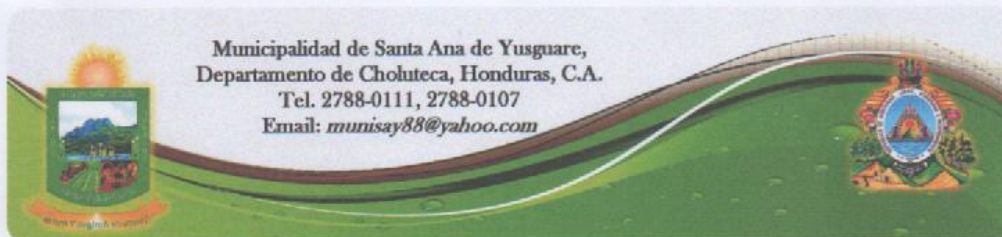
Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte el Sr.: **RAMON ENRIQUE VALLEJO REYES**, mayor de edad, Topógrafo, casado, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1956-00082 quien actúa en mi condición de Contratista con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA. Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación del Sr. **Ramón Enrique Vallejo Reyes** para la ejecución de Contrato de Mano de Obra de: **"REPARACION DE BOMBA DE LA PLAZA CIVICA"** Ubicado en el Barrio El Centro, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, Consiste en reparación y cambio de constactor y un breaker en el panel de la bomba del pozo de la Plaza Cívica del Municipio, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** **El Contratante y el Contratista** acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: **a) La Oferta Económica** presentada por el Contratista y **b) El contenido de este Contrato.** **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: a) El Contratista** asume la responsabilidad total



sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizarán con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá al Contratista todos los materiales y de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la orden de inicio. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **DOS (02) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,700.00)**, monto que será cancelado mediante estimaciones de acuerdo al avance de las obras, debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor de la Mancomunidad de MAMBOCAURE y el contratante. En las estimaciones se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta, por la suma de según utilidad reportada **monto** reflejado en el desglose de utilidad proporcionado por el contratista y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de



pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Doscientos Cincuenta y Cinco Lempiras Exactos (L. 255.00)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Ochenta y Cinco Lempiras exactos (L. 85.00)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiend esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios



terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o



funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato,

La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación.

NOVENA. Solución de conflictos y leyes aplicables: Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca a los 03 días del mes de diciembre de 2019.



Edas Mauricio Turcios
Servellon.
Alcalde Municipal
CONTRATANTE



Ramon Enrique Vallejo Reyes

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1956-00082



CONTRATO

"DE MANO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO EN PLAZA CIVICA MUNICIPAL ,BOULEVARD Y PARQUE MUNICIPAL" UBICADO EN EL CENTRO, MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

Nosotros: Edas Mauricio Turcios Servellon, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Identidad N° 0616-1977-00135, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal** de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca acreditado mediante nombramiento otorgado por el Tribunal Supremo Electoral, por una parte y por la otra parte la Empresa.: **Eléctrica Medina S de R.L. (ELECME)** RTN: 06169012447947, con oficina principal B° Los Mangos Santa Ana de Yusguare, Choluteca, Propietario Luis Antonio Medina Rodríguez, mayor de edad, casado, hondureño y residente en el municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con tarjeta N° 0616-1979-00020 quien actúa en mi condición de representante legal y con facultades suficientes para firmar este Contrato y quienes para efectos del presente contrato será referido como **El Contratante y El Contratista** respectivamente, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **Contrato**, siendo entendido que será regulado por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERA: Objeto del Contrato:** El presente contrato, tiene por objeto la contratación de la Empresa. **Eléctrica Medina S de R.L. (ELECME)** RTN: 06169012447947, Propietario Luis Antonio Medina Rodríguez para la ejecución de la Mano de Obra del proyecto de: **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO EN PLAZA CIVICA MUNICIPAL, BOULEVARD Y PARQUE MUNICIPAL"** Ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, **Que consiste en reparación de 2 lámparas a L. 150.00 c/u en la Plaza Cívica Municipal, instalacion de una lámpara nueva en el Barrio El Carbonal a L. 250.00,**



Instalacion de circuitos y puesta de tomacorrientes en el Boulevard a L. 2,100.00, puesta de caja de braker, puesta de tomacorrientes y modificación de circuito, puesta de tomacorrientes en la Plaza Cívica a L. 1,700.00, puesta de caja de braker, puesta de 2 foto control, modificación de circuitos y puesta de tomacorrientes y puesta de acometida en el Parque Municipal a L. 2,800.00, de acuerdo a la oferta por él presentada. **SEGUNDA. Tipo de Contrato:** El Contratante y el Contratista acuerdan que este contrato es en base a todo costo, a excepción del aporte comunitario y municipal. **TERCERA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato los siguientes documentos: a) La Oferta Económica presentada por el Contratista y b) El contenido de este Contrato. **CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista asume la responsabilidad total sobre los trabajos descritos en la cláusula PRIMERA, los cuales se realizaran con los procedimientos y las aprobaciones otorgadas por el Ingeniero Supervisor de la mancomunidad de MAMBOCAURE, b) todo el equipo necesario a usar en el Proyecto objeto de este Contrato y c) Es convenido que el Contratista, en la presentación de los servicios objeto de este contrato actuará de acuerdo al mejor interés de Contratante y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional; **DEL CONTRATANTE.** a) Proveerá de toda la asistencia que sea necesaria para el desarrollo de este Contrato, b) Ejecutar con la debida diligencia la revisión, aprobación, y autorización del pago estipulado de la cláusula sexta de este Contrato c) Hacer efectivos el valor pactado en este contrato y d) Cumplir con el aporte municipal y coordinar con la comunidad beneficiaria el aporte comunitario para no atrasar el avance del proyecto. **QUINTA. Iniciación y plazo de entrega:** El CONTRATISTA se obliga a iniciar los trabajos objetos de este Contrato dentro de los Quince días (15) calendario después de la fecha de la firma de este contrato. El plazo de entrega de las obras totalmente terminadas será de **SEIS (06) DIAS**, en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el



plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la MUNICIPALIDAD en conceptos de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa cuya cuantía será de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del costo total de la obra hasta un máximo del 10% del monto contratado, por cada día de atraso. **SEXTA. Monto del contrato, forma de pago e Impuesto Sobre la Renta:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,150.00)**, monto que será cancelado al terminar la obra. En el pago se le retendrá el Impuesto Sobre la Renta del total de Contrato y si tiene pagos a cuenta presentar constancia de pagos a cuenta de la SAR. **SEPTIMA. Garantías:** a). El Contratista presentará una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al Quince (15%) por ciento que corresponde a **Un Mil Setenta y Dos Lempiras con 50/100 (L. 1,072.50)**, y b) El Contratista presentará al finalizar la ejecución del proyecto presentara una **Garantía de calidad de obra** equivalente al cinco (5%) por ciento que corresponde a **Trescientos Cincuenta y Siete Lempiras con 50/100 (L. 357.50)** con una duración de Trescientos Sesenta Y Cinco (365) días calendarios. **OCTAVA: Clausula de Integridad:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LAS MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de**



contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizo o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo esta como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, impresa o que no corresponda a la realidad, para efecto de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurrirá. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El



Municipalidad de Santa Ana de Yusguare,
Departamento de Choluteca, Honduras, C.A.
Tel. 2788-0111, 2788-0107
Email: munisay88@yahoo.com



incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. de parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondiente. b. Departe del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del servidor Público, sin las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."

NOVENA: Causas de Resolución del Contrato: Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la resolución del Contrato por cualquiera de las siguientes causas: 1). El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, 2). La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de la misma, 3) La muerte del Contratista individual, si no pudieren concluir la obra sus sucesores, 4) La suspensión de pagos al contratista, 5) El mutuo acuerdo de las partes, 6) Los motivos de interés públicos sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución y 7) Las demás que establezca expresamente el contrato, **La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento** así como cualquier otra que afecte los intereses del Proyecto en lo establecido en las bases de licitación. **DECIMA: Solución de conflictos y leyes aplicables:** Si existiera alguna desavenencia con motivos o con ocasión de la ejecución e interpretación de este Contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y



competencia del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil de Choluteca; Este contrato se suscribe a las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables. Este Contrato no se registrará por las normas contenidas en el Código de Trabajo, ni por la Legislación Laboral, ya que su carácter es enteramente Civil. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento y para constancia firman el presente Contrato en el Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, a los 02 días del mes de diciembre de 2019.


Edas Mauricio Turcios
Servellon.

**Alcalde Municipal
CONTRATANTE**


Luis Antonio Medina Rodriguez
Propietario **ELECME**
06169012447947

CONTRATISTA
Identidad: 0616-1979-00020